

Bruselas, 7 de julio de 2026
(OR. en)

9439/26

LIMITE

**CORLX 484
CFSP/PESC 719
EPF AM 79
CSDP/PSDC 309
CSC 319
EUMC 197
COPS 285
POLMIL 205
COEST 381**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a una medida de asistencia con cargo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de la República de Moldavia con equipos militares diseñados para producir efectos letales
---------	---

DECISIÓN (PESC) 2026/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a una medida de asistencia con cargo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz
para apoyar a las Fuerzas Armadas de la República de Moldavia
con equipos militares diseñados para producir efectos letales**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 41, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión (PESC) 2021/509 del Consejo¹ establece el Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP) para la financiación, por los Estados miembros, de acciones de la Unión en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC) encaminadas a mantener la paz, prevenir los conflictos y fortalecer la seguridad internacional, de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letra c), del Tratado. En particular, con arreglo al artículo 1, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2021/509, el FEAP se ha de utilizar para financiar medidas de asistencia tales como las acciones para reforzar las capacidades de terceros Estados y organizaciones regionales e internacionales en relación con asuntos militares y de defensa.
- (2) La Unión se ha comprometido a mantener una estrecha relación en favor de una República de Moldavia fuerte, independiente y próspera, sobre la base del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra² (en lo sucesivo, «Acuerdo de Asociación»), incluida la zona de libre comercio de alcance amplio y profundo, y a promover la asociación política y la integración económica, al mismo tiempo que apoya firmemente la soberanía y la integridad territorial de la República de Moldavia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo de Asociación, la Unión y la República de Moldavia han de intensificar su diálogo y cooperación y promover la convergencia gradual en el ámbito de la política exterior y de seguridad, incluida la política común de seguridad y defensa (PCSD), y han de abordar, en particular, cuestiones relativas a la prevención de conflictos y la gestión de crisis, la estabilidad regional, el desarme, la no proliferación y el control de armas y de su exportación.

¹ Decisión (PESC) 2021/509 del Consejo, de 22 de marzo de 2021, por la que se crea un Fondo Europeo de Apoyo a la Paz y se deroga la Decisión (PESC) 2015/528 (DO L 102 de 24.3.2021, p. 14, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2021/509/oj>).

² Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra (DO L 260 de 30.8.2014, p. 4, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2014/492/oj).

- (3) La Unión reconoce la importante contribución de la República de Moldavia a la PCSD de la Unión.
- (4) La presente Decisión se basa en las Decisiones (PESC) 2021/2136³, (PESC) 2022/1093⁴, (PESC) 2023/921⁵, (PESC) 2024/1049⁶, (PESC) 2024/1713⁷, (PESC) 2025/697⁸ y (PESC) 2025/809⁹ del Consejo, en lo relativo al compromiso continuado de la Unión en favor del refuerzo de las capacidades de las Fuerzas Armadas de la República de Moldavia en ámbitos de necesidad prioritaria.

-
- ³ Decisión (PESC) 2021/2136 del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de la República de Moldavia (DO L 432 de 3.12.2021, p. 63, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2021/2136/oj>).
- ⁴ Decisión (PESC) 2022/1093 del Consejo, de 30 de junio de 2022, relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de la República de Moldavia (DO L 176 de 1.7.2022, p. 22, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2022/1093/oj>).
- ⁵ Decisión (PESC) 2023/921 del Consejo, de 4 de mayo de 2023, relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de la República de Moldavia (DO L 119 de 5.5.2023, p. 173, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2023/921/oj>).
- ⁶ Decisión (PESC) 2024/1049 del Consejo, de 4 de abril de 2024, relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de la República de Moldavia (DO L, 2024/1049, 5.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/1049/oj>).
- ⁷ Decisión (PESC) 2024/1713 del Consejo, de 13 de junio de 2024, relativa a una medida de asistencia con cargo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de la República de Moldavia con equipos militares diseñados para producir efectos letales (DO L, 2024/1713, 14.6.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/1713/oj>).
- ⁸ Decisión (PESC) 2025/697 del Consejo, de 7 de abril de 2025, relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de la República de Moldavia (DO L, 2025/697, 8.4.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2025/697/oj>).
- ⁹ Decisión (PESC) 2025/809 del Consejo, de 23 de abril de 2025, relativa a una medida de asistencia con cargo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de la República de Moldavia con equipos militares diseñados para producir efectos letales (DO L, 2025/809, 24.4.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2025/809/oj>).

- (5) El 14 de marzo de 2025, la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alta Representante») recibió una solicitud de la República de Moldavia para que la Unión prestara asistencia a las Fuerzas Armadas de la República de Moldavia mediante la adquisición de equipos esenciales para reforzar las capacidades de defensa antiaérea. El 13 de noviembre de 2025, esa solicitud fue reafirmada tras las elecciones parlamentarias de septiembre de 2025 en la República de Moldavia.
- (6) Las medidas de asistencia deben ejecutarse teniendo en cuenta los principios y requisitos establecidos en la Decisión (PESC) 2021/509, en particular, el cumplimiento de la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo¹⁰, y en consonancia con las normas relativas a la ejecución de los ingresos y gastos financiados con cargo al FEAP.
- (7) El Consejo reafirma su determinación de proteger, promover y respetar los derechos humanos, las libertades fundamentales y los principios democráticos, y de reforzar el Estado de Derecho y la buena gobernanza, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con el Derecho internacional, en particular el Derecho internacional en materia de derechos humanos y el Derecho internacional humanitario.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹⁰ Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares (DO L 335 de 13.12.2008, p. 99, ELI: <http://data.europa.eu/eli/compos/2008/944/oj>).

Artículo 1

Establecimiento, objetivos, ámbito de aplicación y duración

1. Se establece una medida de asistencia en beneficio de la República de Moldavia (en lo sucesivo, «beneficiario»), que se financiará con cargo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP) (en lo sucesivo, «medida de asistencia»).
2. La medida de asistencia tendrá los objetivos siguientes:
 - a) contribuir a reforzar las capacidades militares y de defensa de las Fuerzas Armadas de la República de Moldavia con el fin de mejorar la seguridad nacional, la estabilidad y la resiliencia del sector de la defensa y, de este modo, también proteger mejor a la población civil en situaciones de crisis y emergencia;
 - b) apoyar la cooperación en el ámbito de la seguridad y la defensa entre la Unión y la República de Moldavia, con miras a promover la adaptación a la política exterior y de seguridad común (PESC) de la Unión.
3. Para alcanzar los objetivos establecidos en el apartado 2, la medida de asistencia financiará equipos de defensa antiaérea de medio alcance diseñados para producir efectos letales.

La medida de asistencia financiará asimismo los suministros y servicios conexos, incluida la formación, en caso necesario.
4. La duración de la medida de asistencia será de sesenta meses a partir de la fecha de celebración del acuerdo entre el administrador de las medidas de asistencia en calidad de ordenador y la Agencia Central de Gestión de Proyectos de Lituania, de conformidad con el artículo 32, apartado 2, letra a), de la Decisión (PESC) 2021/509.

Artículo 2
Disposiciones financieras

1. El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con la medida de asistencia será de 120 000 000 EUR.
2. Todos los gastos se gestionarán de conformidad con la Decisión (PESC) 2021/509 y en consonancia con las normas relativas a la ejecución de los ingresos y gastos financiados con cargo al FEAP.

Artículo 3
Acuerdos con el beneficiario

1. El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alto Representante») celebrará con el beneficiario los acuerdos necesarios para garantizar que este cumpla los requisitos y condiciones establecidos en la presente Decisión como condición para la prestación de apoyo en el marco de la medida de asistencia.
2. Los acuerdos a que se refiere el apartado 1 incluirán disposiciones que obliguen al beneficiario a garantizar:
 - a) el cumplimiento, por parte de las unidades de las Fuerzas Armadas de la República de Moldavia que reciban apoyo en el marco de la medida de asistencia, del Derecho internacional pertinente, en particular el Derecho internacional en materia de derechos humanos y el Derecho internacional humanitario;
 - b) el uso adecuado y eficiente de cualquier bien suministrado en el marco de la medida de asistencia para los objetivos previstos;

- c) un mantenimiento suficiente de cualquier bien suministrado en el marco de la medida de asistencia que asegure la aptitud para el uso y la disponibilidad operativa a lo largo de su ciclo de vida;
 - d) que no se produzca la pérdida de ningún bien suministrado en el marco de la medida de asistencia ni se transmita a personas o entidades distintas de las determinadas en dichos acuerdos.
3. Los acuerdos a que se refiere el apartado 1 incluirán disposiciones relativas a la suspensión y terminación del apoyo en el marco de la medida de asistencia en caso de que el beneficiario incumpla las obligaciones establecidas en el apartado 2.

Artículo 4

Ejecución

1. El Alto Representante será responsable de garantizar la aplicación de la presente Decisión de conformidad con la Decisión (PESC) 2021/509 y de evaluar y determinar las medidas y controles necesarios para las medidas de asistencia con cargo al FEAP en consonancia con las normas para la ejecución de los ingresos y gastos financiados con cargo al FEAP, así como con el marco metodológico integrado.
2. La ejecución de las actividades mencionadas en el artículo 1, apartado 3, correrá a cargo de la Agencia Central de Gestión de Proyectos de Lituania.

Artículo 5

Seguimiento, control y evaluación

1. El Alto Representante hará un seguimiento del cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 3. Dicho seguimiento se utilizará para que se tome conciencia del contexto y los riesgos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3 y para contribuir a prevenir tales incumplimientos, incluidas las violaciones del Derecho internacional en materia de derechos humanos y del Derecho internacional humanitario por parte de las unidades de las Fuerzas Armadas de la República de Moldavia que reciban apoyo en el marco de la medida de asistencia.
2. El control posterior al envío de los equipos y suministros se organizará de la siguiente forma:
 - a) verificación de la entrega, consistente en que las fuerzas que constituyan el usuario final deberán firmar los certificados de entrega del FEAP en el momento de la transmisión de la propiedad;
 - b) presentación de informes sobre el inventario, consistente en que el beneficiario deberá informar anualmente sobre el inventario de los artículos designados hasta que el Comité Político y de Seguridad (CPS) deje de considerar necesaria tal información;
 - c) visitas *in situ*, consistentes en que el beneficiario ha de otorgar acceso al Alto Representante y a los auditores del FEAP para llevar a cabo controles *in situ* y auditorías del FEAP *in situ*, previa solicitud.
3. El Alto Representante realizará una evaluación final al término de la medida de asistencia para valorar si esta ha contribuido a la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 1, apartado 2.

Artículo 6
Elaboración de informes

Durante el período de ejecución, el Alto Representante proporcionará al CPS informes semestrales sobre la ejecución de la medida de asistencia, de conformidad con el artículo 63 de la Decisión (PESC) 2021/509. El administrador de las medidas de asistencia informará periódicamente al Comité del Fondo creado por la Decisión (PESC) 2021/509 sobre la ejecución de los ingresos y gastos de conformidad con el artículo 38 de dicha Decisión, lo que incluirá proporcionar información sobre los proveedores y subcontratistas que intervengan.

Artículo 7
Suspensión y terminación

1. El CPS podrá decidir suspender total o parcialmente la ejecución de la medida de asistencia de conformidad con el artículo 64 de la Decisión (PESC) 2021/509.
2. El CPS podrá recomendar al Consejo que ponga fin a la medida de asistencia.

Artículo 8
Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente
